



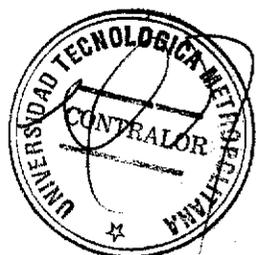
UTEM

4353

D.J. (337)  
3782

SANTIAGO, - 4 OCT. 2000.

RESOLUCION N° 04353 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 267 de 1999; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

Apruébase el siguiente "REGLAMENTO DE PLANES DE ESTUDIOS ESPECIALES."

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO PRIMERO

El presente reglamento tiene como propósito establecer las normas y procedimientos generales que regulen el ingreso, permanencia y administración de los planes de estudio especiales que ofrezca la Universidad.

#### ARTICULO SEGUNDO

Los planes de estudio especiales, son aquellos destinados a alumnos con estudios completos o incompletos en educación superior, en ambos casos, con preparación relacionada con el área del título técnico o profesional a que se postula y de preferencia con competencia válida para los fines del plan de estudios correspondiente.

Se caracterizan por la aplicación de metodologías especiales de enseñanza a través de las cuales el lugar de residencia o de trabajo del alumno se transforma en un centro de extensión de su proceso formativo.

#### ARTICULO TERCERO

La malla curricular de los planes de estudio especiales está estructurada en un conjunto de actividades académicas desarrolladas a través de asignaturas y otras actividades curriculares.



Los contenidos de las asignaturas podrán estructurarse en módulos de material instruccional.

La actividad docente se desarrollará a través de clases presenciales, ejercicios prácticos, talleres, laboratorios o bien a través de medios tecnológicos.

Al inicio de cada actividad programada, el estudiante recibirá el programa con el detalle de objetivos, contenidos, créditos y su distribución, cronograma de las actividades curriculares y toda información pertinente al plan.

#### ARTICULO CUARTO

Podrán postular a planes especiales en la Universidad Tecnológica Metropolitana quienes cumplan con los requisitos de ingreso que cada plan establezca.

Cada plan especial según sus características y el título a que conduzca exigirá para la postulación requisitos de ingreso relacionados con niveles de estudio, experiencia laboral u otro tipo de exigencia. Podrá ofrecerse bajo distintas formas metodológicas debiendo quedar éstas y las exigencias antes referidas establecidas expresamente en la resolución que autorice su dictación.

Asimismo, en la mencionada resolución deberá quedar consignado lo siguiente:

- a.- Período durante el cual se impartirá
- b.- Monto a pagar por concepto de Derecho Básico de Matrícula
- c.- Arancel total del plan y modalidad de pago del mismo (contado/ N° de cuotas)
- d.- Jefe del Plan
- e.- N° de versión y lugar
- f.- Modalidad en que se ofrecerá el plan
- g.- Escuela que lo impartirá

Cada plan que se dicte deberá tener asignado un código único, cuya finalidad será la de identificarlo como plan especial y cada versión del mismo, un código complementario que permita diferenciarlo del resto de las versiones dictadas bajo la misma modalidad.

#### ARTICULO QUINTO

Los planes especiales serán administrados por un Jefe a quien, además de las funciones que se especifican en las cláusulas siguientes, le corresponderá:

- a.- Requerir oportunamente a los Departamentos, a través del Director de Escuela, la dotación de académicos necesarios para impartir las asignaturas.
- b.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores que imparten las asignaturas.

c.- Colaborar con la Dirección de Docencia en la mantención del registro curricular de los alumnos del plan.

d.- Recepcionar las actas de notas de las distintas asignaturas del plan y remitirlas oportunamente a la Dirección de Docencia o al organismo que la reemplace;

e) Atender las solicitudes de los estudiantes e informarlos y orientarlos en materias relativas al plan de estudios y reglamentación.

Además del Jefe de Plan, cuando el plan especial se ofrezca en otras ciudades, podrá designarse un Coordinador Local quien, en el lugar de ejecución del plan, será responsable del desarrollo normal de todas las actividades docentes programadas, tales como:

- a) Recepcionar el material instruccional
- b) Distribuir este material entre los participantes del plan
- c) Informar a los alumnos de todas las actividades programadas
- d) Disponer de los espacios físicos
- e) Remitir oportunamente al Jefe del Plan, todo el material didáctico desarrollado por los participantes
- f) Informar al Jefe de Plan de todas las situaciones que puedan afectar al programa
- g) Remitir al Jefe de Plan, al término de cada asignatura, las actas de notas
- h) Todas aquellas que le encomiende el Jefe de Plan

## TITULO II

### POSTULACION, SELECCION E INGRESO

#### ARTICULO SEXTO

Toda persona que desee ingresar a un plan especial, deberá postular ante el Jefe del Plan o ante quien éste designe, en el lugar que se haya determinado para tales efectos según sea la ciudad en que el plan se vaya a dictar.

Para estos efectos deberá llenar una solicitud, acompañando los siguientes documentos:

- a) Licencia de Enseñanza Media en original o fotocopia autorizada ante Notario, salvo en aquellos casos en que se exija la calidad de titulado para la postulación.
- b) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se exijan según el plan de estudios de que se trate.

Al momento de la postulación el Jefe del Plan o quien actúe en su representación, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, debiendo aceptar a trámite sólo aquellas solicitudes que los cumplan. No se recibirán solicitudes incompletas



### ARTICULO SEPTIMO

El Jefe del Plan será el responsable de la tramitación interna de las solicitudes de postulación sea que las haya recibido él o su representante.

Al momento de la postulación, el Jefe del Plan o su representante, informará a los postulantes la fecha de los resultados de la selección.

Las postulaciones aceptadas se enviarán a Dirección de Docencia con todos sus antecedentes, acompañadas de una nómina que contenga el nombre, RUT, dirección del postulante y código del plan a que postula.

### ARTICULO OCTAVO

La Dirección de Docencia revisará las postulaciones y hará la selección final. Las solicitudes no aceptadas se devolverán al Jefe del Plan quien a su vez deberá informar dicha circunstancia al postulante.

Hecha la selección, la Dirección de Docencia incorporará al postulante como seleccionado y solicitará al Departamento de Aranceles la emisión de las letras de cambio para el pago del derecho básico de matrícula y del arancel que se haya fijado para el plan especial e informará a los postulantes la fecha de matrícula.

### ARTICULO NOVENO

El Departamento de Aranceles emitirá las letras de cambio y las entregará al Jefe del Plan conjuntamente con un contrato de servicios educacionales a objeto de que los alumnos seleccionados puedan formalizar su matrícula. Firmadas las letras y suscrito el contrato, el Jefe del Plan remitirá las letras de cambio al Departamento de Aranceles y el contrato a la Dirección de Docencia.

Recibido el contrato por la Dirección de Docencia ésta procederá a emitir la resolución autorizando formalmente el ingreso y la remitirá a Contraloría Interna para su control de legalidad. Tramitada dicha resolución la referida Dirección cambiará oficialmente el estado de postulante seleccionado por el de alumno regular del plan especial que corresponda, pudiendo sólo en ese momento iniciarse las actividades académicas.

## TITULO III

### OBLIGACIONES ARANCELARIAS

### ARTICULO DECIMO

El Derecho Básico de Matrícula se pagará de contado.

Tanto el Derecho Básico como el arancel se pagarán al momento de suscribir el contrato de servicios educacionales.

Los aranceles se pagarán de contado o mediante la suscripción ante Notario de letras de cambio en favor de la Universidad. En el evento de que se paguen bajo la modalidad de letras, estas deberán ser entregadas al momento de suscribir el contrato de servicios educacionales.

El pago del arancel de contado antes del vencimiento de la primera cuota, tendrá un descuento de un 5%.

#### ARTICULO DECIMO PRIMERO

Los alumnos de planes especiales no tendrán derecho a acceder al beneficio del Fondo Solidario de Crédito Universitario ni a rebajas del monto del arancel por ningún concepto.

Sin embargo, los alumnos que sean funcionarios de la Universidad, podrán quedar exentos del pago del derecho Básico de Matrícula y a una rebaja del 75% del monto total del arancel siempre que cumplan los requisitos que se indican y se den las condiciones que más adelante se indicarán:

- a.- Que sean funcionarios de jornada completa, con una antigüedad de más de un año en la Institución. y
- b.- Estar calificado en lista 1

Las condiciones requeridas para otorgar los beneficios anteriores son las siguientes:

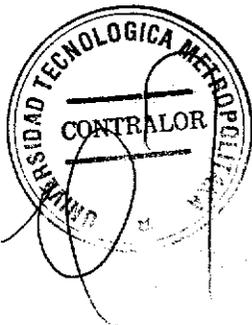
- a.- Que el plan se encuentre financiado con el mínimo de alumnos sin considerar rebajas.
- b.- Que los estudios se encuentren relacionados con las funciones que deba cumplir en la Universidad.

Quienes obtengan los beneficios señalados deberán, al término del plan, continuar desempeñándose en la Universidad a lo menos durante el doble del tiempo de duración del plan para lo cual deberán firmar un compromiso escrito. Quienes no dieren cumplimiento a esta obligación, deberán reembolsar a la Universidad todo gasto en que ésta hubiere incurrido en su formación, reajustado en el IPC.

#### ARTICULO DECIMO SEGUNDO

El vencimiento de la primera cuota será en un plazo no superior a 45 días contados desde la entrega de las letras de cambio.

Podrán solicitarse y hacerse efectivas prórrogas con a lo menos 15 días de anticipación al vencimiento de la respectiva letra lo que devengará un interés simple del 2% mensual.



### ARTICULO DECIMO TERCERO

La mora o simple retardo en el pago de las cuotas de aranceles en las fechas de vencimiento establecidas por la Universidad podrá ser causal de suspensión de los derechos estudiantiles, sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad decida interponer.

En todo caso, las sumas adeudadas devengarán un interés mensual que en ningún caso podrá ser superior al máximo establecido por la ley.

### ARTICULO DECIMO CUARTO

El alumno que se encuentre en mora o simple retardo en el pago de sus aranceles, podrá reprogramar su deuda, pagando al momento de la reprogramación a lo menos el 25% de ésta y el saldo en cuotas mensuales, mediante letras de cambio suscritas ante Notario en favor de la Universidad o bajo la modalidad que esta establezca, siendo de su cargo los gastos de protesto de los documentos que deberán pagarse de contado al momento de la reprogramación.

### ARTICULO DECIMO QUINTO

Las sumas pagadas por concepto de arancel y derechos básicos no se devolverán bajo ningún concepto.

Aquellos alumnos que sean eliminados por razones académicas, por abandono voluntario o por renuncia deberán cumplir en su totalidad el compromiso financiero adquirido con la Universidad al momento de matricularse.

### ARTICULO DECIMO SEXTO

El Departamento de Aranceles será la única instancia competente para emitir certificaciones de situaciones arancelarias.

Las certificaciones para trámites de titulación sólo se emitirán por el referido Departamento cuando el alumno tenga efectivamente pagado el arancel total del plan esto es, cuando no registre documentos de pago con fecha de vencimiento posterior a la emisión de la misma.

## TITULO IV

### SITUACIONES ESPECIALES

### ARTICULO DECIMO SEPTIMO

Los alumnos deberán realizar sus estudios sin ningún tipo de interrupción.

No obstante lo anterior, aquellos alumnos que se hayan desvinculado voluntariamente de la Universidad, podrán reiniciar sus estudios siempre que el plan se esté impartiendo por la Universidad en iguales condiciones y que no hayan cambiado los contenidos programáticos de las asignaturas. En este caso se deberá pagar el derecho que la Universidad contemple para estas reincorporaciones y el derecho básico vigente al momento de la reincorporación. Las asignaturas aprobadas antes de la desvinculación serán plenamente válidas hasta un plazo no superior a dos años.

La Vicerrectoría de Administración y Finanzas y la Vicerrectoría Académica determinarán anualmente el monto del derecho por reincorporación el que quedará establecido en la resolución que anualmente fija los aranceles a pagar por concepto de títulos, certificados, solicitudes y otros.

#### ARTICULO DECIMO OCTAVO

El alumno que repruebe una asignatura será eliminado del plan salvo que sea autorizado para cursarlo nuevamente en alguna de las versiones del mismo plan que se esté ofreciendo. Si la reprueba nuevamente será eliminado del plan.

El alumno que sea autorizado para cursar por segunda vez una asignatura deberá pagar, adicionalmente, el valor que para estos efectos fije la Universidad.

El valor antes referido será fijado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y por la Vicerrectoría Académica e incorporado en la resolución que aprueba la dictación del plan.

#### ARTICULO DECIMO NOVENO

Sólo podrán acogerse a las situaciones de excepción contenidas en los artículos anteriores aquellos alumnos que acrediten no tener compromisos económicos pendientes con la Universidad. Dicha situación deberá ser acreditada con la certificación del Jefe del Departamento de Aranceles.

#### ARTICULO VIGESIMO

Los alumnos de planes especiales no podrán solicitar reconocimiento de asignaturas.

No obstante lo anterior, la experiencia laboral podrá ser excepcionalmente homologable a la práctica profesional pero en ningún caso podrá considerarse equivalente a niveles curriculares establecidos en el plan de estudios.

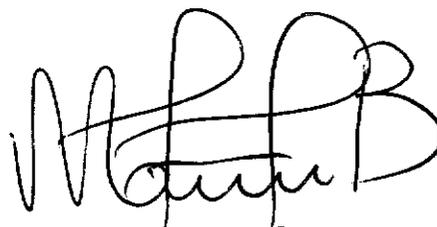
TITULO V

DE LA TITULACION

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

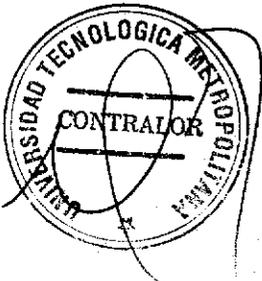
Para la obtención del título profesional o técnico se requerirá haber egresado del programa del plan especial esto es, haber cursado y aprobado todas las asignaturas y actividades curriculares exigidas en el mismo.

Regístrese y Comuníquese.



MIGUEL ANGEL AVENDAÑO BERRIOS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION :

- 
- ~~Vicerrectoría Académica~~
  - ~~Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión~~
  - ~~Vicerrectoría de Administración y Finanzas~~
  - ~~Secretaría General~~
  - ~~Contraloría Interna~~
  - ~~Dirección General de Planificación~~
  - ~~Dirección Jurídica~~
  - ~~Dirección de Investigación y Desarrollo Académico~~
  - ~~Dirección de Docencia~~
  - ~~Dirección de Capacitación y Post-Títulos~~
  - ~~Unidad de Títulos y Grados~~
  - ~~Departamento de Recursos Humanos~~
  - ~~FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA~~
  - ~~Secretario Facultad~~
  - ~~Departamento de Gestión Organizacional~~
  - ~~Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional~~
  - ~~Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera~~
  - ~~Departamento de Gestión de la Información~~
  - ~~Departamento de Estadística y Econometría~~
  - ~~FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL~~
  - ~~Secretario Facultad~~
  - ~~Departamento de Ciencias de la Construcción~~
  - ~~Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial~~
  - ~~Departamento de Prevención de Riesgos y Seguridad~~
  - ~~FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL~~
  - ~~Secretario Facultad~~
  - ~~Departamento de Cartografía~~



Departamento de Diseño  
Departamento de Trabajo Social  
Departamento de Humanidades  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**  
Secretario Facultad  
Departamento de Mecánica  
Departamento de Electricidad  
Departamento de Industria  
Departamento de Informática y Computación  
Departamento de Geodesia  
Departamento de Transporte  
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMATICAS Y DEL  
MEDIO AMBIENTE**  
Secretario Facultad  
Departamento de Química  
Departamento de Biotecnología  
Departamento de Física  
Departamento de Matemáticas

 CVS/gcq

